



ACUERDO ENTRE ECOPETROL S.A. Y BENEFICIARIO PROGRAMA BACHILLERES POR COLOMBIA

1. ECOPETROL S.A., entidad descentralizada de orden nacional, organizada por la Ley 1118 de 2006 como Sociedad de Economía Mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá, D.C., regida conforme a sus Estatutos contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 4832 del 31 de octubre de 2005, modificada a su vez por las Escrituras Públicas No. 5773 del 23 de diciembre de 2005, No. 4302 del 26 de septiembre de 2006, No. 5139 del 16 de noviembre de 2006, No. 1525 del 27 de abril 2007, No. 2046 del 30 de mayo de 2007, No. 2609 del 6 de julio de 2007, No. 2902 del 25 de julio de 2007, y 5314 del 14 de diciembre de 2007, todas otorgadas en la Notaria Segunda del circuito Notarial de Bogotá, D.C con NIT 899.999.068-1, representada por ANDRES PAVIA PEDRAZA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3238650 expedida en BOGOTA, quien actúa en su condición de Director de HSE y Gestion Social, facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el Manual de delegaciones de Ecopetrol, y LILIANA ORTIZ CLAVIJO Líder de Beneficios facultado para la aplicación de los procedimientos y directriz en materia Educacional de Ecopetrol.
2. Por otra quien en este documento se llamara BENEFICIARIO, mayor de edad, vecino de la ciudad de, identificado con tarjeta de identidad o cedula de ciudadanía numero expedida en y representado por su padre y/o madre o guardador y y con domicilio en, con cedula (s) y..... de..... Y, han celebrado el presente acuerdo, previas las siguientes condiciones:
 1. Que el Programa “Bachilleres por Colombia Mario Galán Gómez”, está regido por un Reglamento en el cual se establece que con base en la información suministrada por el ICFES específicamente de las Pruebas de Estado, se seleccionará por parte de Ecopetrol al Bachiller del departamento correspondiente, a quien se le pagará la Educación Superior con los componentes que el Programa comprende.
 2. Que para efectos de lo dispuesto en materia de costos, el correspondiente a los de la educación superior que Ecopetrol cancela con ocasión del Programa, comprenderá los conceptos relacionados en el anexo titulado “Factores de Costo”.



CLAUSULA PRIMERA: con fundamento en lo establecido en el Reglamento del Programa, ECOPETROL S.A., pagará el valor de los estudios superiores a....., en la Universidad..... (o a la cual ingrese), correspondiente a los semestres o anualidades de un programa de formación profesional, aprobado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, siempre y cuando el estudiante cumpla con los requisitos exigidos en el reglamento que rige el Programa.

CLAUSULA SEGUNDA: EL BENEFICIARIO se obliga a demostrar la aprobación del semestre o año académico en el promedio exigido en el reglamento que rige el Programa a fin que ECOPETROL S.A. pague el valor de la matrícula para un nuevo periodo académico; así mismo, EL BENEFICIARIO se obliga a cumplir los reglamentos de la Universidad y el rige el Programa Bachilleres por Colombia cuyas condiciones generales declara conocer y cuyo contenido armoniza con las directrices que rigen en ECOPETROL S.A. sobre educación.

CLAUSULA TERCERA: ECOPETROL S.A. no asume para con el BENEFICIARIO responsabilidad alguna ni obligación diferente de la consignada en la cláusula primera de este documento.

En constancia se firma en Bogotá, D, C, a los..... () días del mes de..... de.....().

FIRMAS

Por ECOPETROL S.A.

Director HSE y Gestión Social

Líder Grupo Beneficios

EL BENEFICIARIO,

Documento de Identidad

Padres/acudientes

C.C. No.

C.C. No.